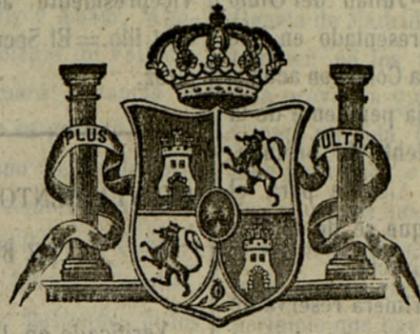


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 182.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion por Real órden de 27 de Junio último me comunica lo siguiente.

Al circular el Ministerio de la Guerra la Real órden expedida por este de la Gobernacion en 13 del actual sobre admision de sustitutos para el presente reemplazo, ha hecho las siguientes aclaraciones con el fin de que no se dé á la Real órden citada una interpretacion que cause perturbacion en los cuerpos: 1.º que solo se consideran en la reserva los individuos que hayan sido ya baja en ellos por pase á dicha situacion; y 2.º que para los efectos de la indicada disposicion se entiende con licencia ilimitada la parte del cupo no llamado á activo, y de ningun modo los individuos pertenecientes á cuerpos del Ejército que se hallen en dicha situacion. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su

conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos oportunos.

Burgos 3 de Julio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular.—Quintas.

No habiéndose presentado el día señalado para ser ingresado en caja Francisco Juan Ladrero y Gonzalez, natural de Bujedo, hijo de Pedro y de Francisca, filiado que estuvo en la disuelta Compañía de Tiradores de Treviño, quinto por el cupo de Ayuelas en esta provincia, encargo á los Sres. Alcaldes de la misma, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del expresado sugeto, y caso de verificarse ponerlo á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Burgos 29 de Junio de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Sesion extraordinaria celebrada el dia 8 de Enero de 1877.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, convocada para resolver reclamaciones electorales, dióse cuenta de las de inclusion y exclusion promovidas por D. Francisco Pereda Ruiz y D. Angel Pereda y Ma-

zon, y la Comision acordó que pasaran en ponencia al Sr. Casaviella.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion siendo la una y cuarto de la tarde.

Burgos 8 de Enero de 1877.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Enero de 1877.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, se pasó á resolver los asuntos pendientes de reclamaciones electorales en los términos que á continuacion se expresan.

Se acordó que pasaran en ponencia al Sr. Bustillo los dos oficios que ha dirigido el Alcalde de Briviesca con fecha 5 y 6 del actual, el primero remitiendo adjunto el expediente instruido á instancia de D. Clemente y Don Casimiro Canton Salazar reclamando su inclusion en las listas electorales de aquella villa, y el otro mandando tambien por via de apelacion el expediente promovido á instancia de D. José Mallaina pidiendo la exclusion de las listas electorales de D. Francisco Mendaro y D. Miguel Garcia para los mismos efectos.

Vista la instancia de Félix Soria y Soria, vecino de Bohada de Roa, reclamando contra la providencia del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su peticion de que se le incluyese en las listas electorales de aquel distrito, y no acompañando la cédula personal correspondiente al presente año económico, se acordó prevenir al Alcalde haga inmediatamente presente al interesado la necesidad de que cumpla dicho requisito para el dia 12 del actual.

Dada cuenta de la instancia que han dirigido al Sr. Gobernador Clemente Zamora vecino de Nofuentes, y José Alonso de Celada de Mijangos, pueblos pertenecientes á la Merindad de Cuesta-aurria, pidiendo que se declare la nulidad de las listas electorales publicadas en aquel distrito, bajo el fundamento de no haber sido incluidos en ellas algunos electores, y por otras consideraciones que indican en dicha instancia, la Comision, considerando que sus facultades legales estan limitadas á fallar los recursos de apelacion contra los acuerdos de los Ayuntamientos, acuerda no haber lugar á resolver sobre la nulidad que se solicita, pudiendo los interesados acudir con su reclamacion donde corresponda.

Vista la instancia presentada por Juan del Pozo y Pozo, vecino de Solarana, apelando contra el fallo del Ayuntamiento dictado sobre una exposicion dirigida al mismo por el reclamante, en que pedia que se diesen las órdenes oportunas para que por la Secretaria se examinasen el libro de repartimiento de contribucion territorial y el del último empadronamiento y se le expidiese un certificado de lo que resultara en ellos respecto á si los electores incluidos en las listas y que á juicio del solicitante no debieron serlo, Agustin Angulo, José Angulo, Francisco Bravo, Francisco Izquierdo, Apolinar Miguel, Tomás Fernandez, Manuel Adrian, Hipólito Arroyo, Antonio Garcia y Ambrosio Garcia, aparecian como contribuyentes, y de si Melchor Gonzalez y Pedro Briones Angulo, que tambien estaban incluidos, eran ó no mayores de edad, en cuyo fallo se declara que no ha lugar á la exclusion de dichos sugetos, por estar dotados de las condiciones necesarias para ser electores, la Comision acuerda desestimar por ahora la recla-

macion indicada, por falta de prueba, y que se oficie al Alcalde previniéndole que inmediatamente provea al interesado de los certificados que pidió al Ayuntamiento en la instancia que queda indicada, para que pueda presentarlos á esta Superioridad en apoyo de su reclamacion para el día 12 del actual.

Dada cuenta de la instancia presentada por Marcelino Gutierrez y otros, vecinos de Covarrubias, apelando de las resoluciones del Ayuntamiento, que dicen haberseles comunicado verbalmente, por las cuales han sido excluidos de las listas electorales, á cuya instancia acompañan otra dirigida al Alcalde con fecha de ayer pidiendo que se les proveyera de copia certificada de dichas resoluciones, negándose el Teniente Alcalde á recibirla, segun apareció de una nota puesta á continuacion de la misma y suscrita por el reclamante Gutierrez y por Gregorio Lopez y Luis Merior en concepto de testigos, la Comision acuerda ordenar al Alcalde que inmediatamente y bajo su responsabilidad remita á esta Superioridad copia certificada del acuerdo ó acuerdos que quedan mencionados.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 9 de Enero de 1877.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Enero de 1877.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Castrillo y asistencia de los Sres. Aparicio, Casavieja y Bustillo, procedióse á la resolucion de incidencias de quintas en la forma que á continuacion se expresan:

Villaescusa la Solana.—Segundo reemplazo de 1875.—Victoriano Brigas del Olmo, habiéndose presentado en este dia y resultado útil, la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de la resolucion de expediente de prófugo que se reclamará al Alcalde para el dia 29 del actual, y que se dé de baja á Gregorio Sedano Colina.

Merindad de Valdeporres.—Reemplazo de 1872.—No habiendo comparecido el comisionado del Ayuntamiento con el mozo Anacleto Saez Lopez, se acordó señalar el dia 29 del actual para que lo verifiquen, dando conocimiento al Sr. Gobernador á fin de que se sirva hacer uso de su autoridad para que se llene este servicio, exi-

giendo al Alcalde la responsabilidad que S. Sria. crea oportuna.

Rebolledo de la Torre.—Segundo reemplazo de 1875.—Julian del Olmo Garcia, habiéndose presentado en este dia y resultado útil, la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de la resolucion de expediente de prófugo, que se reclamará al Alcalde para el dia 29 del actual, y que se dé de baja á Gabino Estébanez Garcia.

Valle de Mena.—Primera reserva de 1874.—La Comision con vista del expediente de dicha reserva adopta los acuerdos siguientes: que el mozo Manuel San Juan Hoyos comparezca el dia 30 del actual con el comisionado del Ayuntamiento; que la corporacion municipal proceda á instruir expedientes de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1875 contra Laureano Palacios Gil, Pedro Rivacoba Martinez, Domingo Santa Coloma Quintana, Vicente Ruiz Cristantes y Doroteo Llano Mendiri; y que Camilo Llarena, que se halla en la capital de la República mejicana llene la responsabilidad que en dicha reserva tiene en el término de tres meses que al efecto se le conceden.

Idem.—Segunda reserva de 1874.—La Comision con vista del expediente de su razon adopta los acuerdos que siguen: que el Ayuntamiento proceda á instruir expedientes de prófugo, con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, contra Dario Arnaiz Regulez, Isidro Archaga Garrido, Sinforiano Felix Gomez y Domingo Llarena Villasante: que Policarpo Rivero comparezca con el comisionado el dia 30 del actual; y que al propio tiempo comparezca el mozo Cosme Ortes, remitiendo el Alcalde, en el caso de que el estado de salud de aquel no le permitiera ponerse en camino, certificacion facultativa jurada en que se haga constar el padecimiento y situacion del Cosme.

Junta de Traslaloma.—Se acordó admitir la sustitucion hecha por la Empresa de D. Joaquin Planellas en favor de los mozos Facundo Muga Rueda y Angel Baranda Ezquerra, pertenecientes respectivamente al primero y segundo reemplazo de 1875, y que se dé de baja á Lope Brizuela Castresana é Isidoro Ezquerra Zorrilla.

Visto el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Oña contra Nicolás Sainz Rubio, perteneciente al primer reemplazo de 1875, se acordó devolverle á dicho Ayuntamiento para que obre los efectos oportunos en la Secretaria del mismo hasta que el Nicolás sea aprehendido.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 10 de Enero de 1877.—El Vicepresidente accidental, Amancio Castillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Verificado en la mañana de hoy el sorteo de los premios concedidos á los introductores de artículos de consumos por adeudos mayores y menores del dia de ayer, ha correspondido la suerte á los números siguientes:

Núm....	105	De adeudos mayores.
Núm....	610	
Núm....	148	
Num....	39	De adeudos menores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 30 de Junio de 1877.—El Presidente de la Comision, Eustoquio Pedrero.—V.º B.º=Casado.

Verificado en la mañana de hoy el sorteo de los premios concedidos á los introductores de artículos de consumos por adeudos mayores y menores del dia de ayer, ha correspondido la suerte á los números siguientes:

Núm....	7	De adeudos mayores.
Núm....	937	
Núm....	103	
Núm....	62	De adeudos menores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 1.º de Julio de 1877.—El Presidente de la Comision, Eustoquio Pedrero.—V.º B.º=Casado.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en este dia y autorizada por el Escribano que refrenda, en cumplimiento de un exhorto recibido del Juzgado de primera instancia del distrito de Guanajay, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de tres meses á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José Peña, natural de esta Ciudad, soltero, de treinta y cuatro años de edad, el

cual falleció abintestado en treinta y uno de Marzo del presente año en el ingenio de San Juan, partido de Bahiá-honda, para que dentro de dicho término comparezcan en el Juzgado de Guanajay á deducir sus acciones, segun previene el artículo trescientos sesenta y ocho al trescientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José A. de Parada.—P. M. de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en nombre de S. M.,

A los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y agentes de la policia judicial de la Nacion, hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se instruye el oportuno sumario contra Evencio Ruiz, vecino que fue de esta Ciudad, por hurto de tres terrajas pertenecientes á la Empresa del Ferrocarril del Norte de esta Ciudad, ejecutado en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Marzo del presente año, y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya adquirido noticia del punto donde reside el procesado, he acordado se libren las oportunas requisitorias, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia y fijarán en el local del Juzgado de primera instancia de esta Capital, para que por los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y demás agentes de la policia judicial de la Nacion se proceda al llamamiento y busca del repetido Evencio Ruiz, encargándoles á la vez le hagan saber comparezca en este Juzgado en la calle de Santander, número trece, dentro del término de diez dias á prestar la oportuna declaracion de inquirir y á contestar á los cargos que contra él resultan, y notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y se seguirá la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Y en virtud á lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido esta

requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Burgos á veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y siete. =José A. de Parada.=Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregoria Gonzalez y Gonzalez, vecina de Castil de Peones, comerciante ambulante, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, al objeto de practicar una diligencia personal en la causa que en el mismo se sigue contra Máximo Revollo Delgado, sobre hurto de un revolver, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y siete. =Primitivo Gonzalez del Alba.=Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en autos de abintestato, pendientes en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pedro García de la Torre, en nombre de D. Angel Marroquin y Medina, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Blas Marroquin y Medina, natural y vecino de Attable, donde falleció en primero de Enero último sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en este Juzgado, apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar, debiendo tener presente que en dichos autos se ha presentado el Angel Marroquin solicitando la oportuna declaración de herederos.

Dado en Miranda de Ebro á doce de Junio de mil ochocientos setenta y siete. =Alberto Blanco Bohigas.=Por su mandado, Donato Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Roa.

D. Hipólito de Enderiz y Abajo, Abogado del ilustre Colegio de Valladolid y Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Valladolid y á los de esta clase de los partidos de Burgos, Aranda de Duero, Lerma, Peñafiel, Voloria la Buena y Baltanás; á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid y Burgos y demás autoridades que á su noticia llegue la presente requisitoria, hago saber: que en el sumario que de oficio se instruye en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda contra un hombre desconocido que la tarde del doce del corriente estuvo en el pueblo de Nava en este partido judicial y taberna de Máximo Escudero comiendo escabeche y bebiendo vino desde las dos hasta las siete de la misma tarde, y cuyas señas de citado hombre son las de ser de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, de estatura regular, barba cerrada, vigote corto y negro, viste bombachos y debajo de estos pantalon de paño negro, chaleco del mismo color, blusa blanca con rayas negras y calza borceguies, llevaba capa y unas alforjas blancas, sobre robo de una pollina de siete años de edad, pelo negro, con una lista blanca que nace del pecho y sigue toda la tripa, su alzada cinco cuartas y media poco mas ó menos, es redonda y topina de las dos patas, teniendo la izquierda ó sea su casco mas redondo que el derecho, tiene una cicatriz en una de las nalgas y los dos ojos casi siempre llorosos con motivo de padecer de nubes que temporalmente desaparecen, cuya caballería va aparejada con albarda nueva de piel parda, faltándola á la parte de delante como una cuarta de piel, y tiene atarre de correa negra y nueva, dicho delito se cometió la noche del doce al trece del que rige en el pueblo mencionado de Nava y cuadra de la propiedad de Deogracias Peña, vecino del mismo y que tiene frente á su casa, he acordado en auto de ayer expedir la presente requisitoria á las Autoridades anteriormente expresadas, para que con la mayor urgencia, actividad y celo procedan á la busca y captura de repetida caballería y albardar obada, y caso de ser habido lo pongan y remitan á disposicion de este mi Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren estas en calidad de detenidas, á cuyo fin y el de que á la vez comparezca en este mi referido

Juzgado dicho procesado en el preciso término de veinte días á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, que ha de insertarse tambien en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valladolid y Gaceta referida, citándole y emplazándole para que se presente á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario indicado, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, encargando á los Sres. Jueces exhortados fijen copias literales de esta requisitoria en los sitios públicos de sus Juzgados, autorizada en forma de edicto, y unida á la principal en tiempo oportuno la devolverán á este Juzgado á los fines que haya lugar.

Dado en Roa á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete. =Hipólito de Enderiz.=Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Se cita y emplaza al mozo Cipriano Merino Abril, quinto por este distrito y actual reemplazo con el número 5 del sorteo, para que el dia 12 de Julio próximo venidero se presente ante la Comision provincial con el fin de ser tallado y esponga lo que crea procedente, lo cual se le llama por el presente por ignorar su paradero hace seis años.

Padilla de Arriba 26 de Junio de 1877. =El Alcalde, Lucas García.

Alcaldía de Acedillo.

No habiendo causado efecto el primero y segundo remate de los derechos

impuestos sobre los artículos de consumos de vino, aguardiente y demás clases del distrito en general, se anuncia por tercera vez para el dia 5 del próximo mes de Julio, de dos á cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

Acedillo 29 de Junio de 1877. =El Alcalde, Francisco Iglesias.

Alcaldía de Fuentenebro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera y segunda subasta el arrendamiento á la libre venta de los derechos de consumos de esta villa para el año económico de 1877 á 1878, el Ayuntamiento de que soy su presidente acordó, de conformidad á lo que previene el artículo 194 de la vigente instruccion, que se celebre la tercera y definitiva subasta el dia 8 de Julio próximo en la casa capitular, á las diez de la mañana, advirtiéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto y á disposicion de los que gusten enterarse en la Secretaria municipal.

Fuentenebro 28 de Junio de 1877. =El Alcalde, Manuel Mayor.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito ha acordado que en los dias 1.º y 8 de Julio próximo tenga lugar el remate á la libre venta de todos los artículos sujetos al impuesto de consumos para el año económico de 1877 á 1878, cuyo remate tendrá lugar á las diez de su mañana en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Barrio de Muñó 23 de Junio de 1877. =El Alcalde, Miguel Urones.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Tarifa oficial	De arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	641,47	25,19	666,66
Matadero.....	433,64	"	433,64
Ferro-carril.....	9,22	0,85	10,07
Santander.....	21,48	14,68	36,16
Madrid.....	161,89	10,41	172,50
Francia.....	37,81	50,67	88,48
San Pedro.....	8,59	24,69	33,28
Central.....	"	"	"
Oficina de Administracion.....	"	"	"
Total.....	1314,10	126,49	1440,59

Burgos 30 de Junio de 1877. =Ramon Somoza.=El Jefe económico, Sorribas.

Anuncios particulares.

Zafras en venta.

En la Confeitería del Riojano, situada en Burgos, Plaza Mayor, núm. 48, se hallan zafras de venta con destino á aceite y en buen estado.

Los que deseen adquirirlas pueden pasar á dicho establecimiento, donde se les enterará de los precios. 7-8

GUIA

DE LOS

BAÑOS DE MAR EN LAREDO.

Reconocida la necesidad de la emigración á los puertos del Océano durante la temporada de verano, ya para buscar el alivio de una enfermedad, ya para preservarse de ella, y ya también para disfrutar de las frescas brisas que aquel nos regala, pueden considerarse de dos clases los puntos ó pueblos que, para tales objetos, deben buscar los emigrantes. Aquellos que la moda, las grandes comodidades y el lujo, atraen á ellos afluencia de viajeros, deseosos de aunar con aquel estas exigencias de la sociedad, y los que, sin tales ventajas, tienen otras muy superiores, cuando se quiere hacer una vida de verdadera comodidad, variando la que se hace en los diez meses del año en las poblaciones del interior.

Los que se decidan por los primeros, deben dirigirse á los que, como la de San Sebastian, reúnen aquellas ventajas, los que busquen los segundos, no encontrarán otro de mejores condiciones que la villa de Laredo en la provincia de Santander.

Muchas y buenas las tiene para que, como en los años anteriores, sea favorecida por los bañistas, y como la principal, una hermosa, segura y espaciosa playa, que á un piso firme y agradable para pasear, mide una longitud de mas de cuatro kilómetros. Pudiendo ser conceptuada como una aldea para el efecto de gozar de completa libertad y sin la cortapisa de lujo, que es lo que retrae á muchas familias de los grandes centros bañísticos, tiene no pequeñas comodidades que conviene dar á conocer y cuya enumeración son el objeto de esta guía.

VIAJE.

El puerto de Laredo dista 20 horas de Madrid por la vía de Santander y 22 por la de Bilbao, siendo las estaciones de Bóo y Santander las de parada, y de las que salen, así como la de Bilbao, diferentes carruajes á la llegada de los trenes, que recorren el trayecto en pocas horas.

Precio, de 20 á 24 rs. asiento.

En Bóo hay dos buenas fondas, la de Regatillo y la de Gallo.

Las familias pueden pedir al agente de baños en Laredo el envío de un carruaje que estará en la estación de Bóo, Santander y Bilbao, á la llegada del tren, cuyo precio suele ser igual, con corta diferencia, que el de la diligencia, recorriendo el trayecto en el mismo tiempo.

MEDIOS DE LOCOMOCION.

Diligencia diaria de la Union entre Santander y Bilbao. Se despacha en la fonda de D. Hipólito Bárcena.

Coche-correo entre dichas poblaciones, que se despacha en el mismo sitio.

Diligencia diaria de la Paz entre los mismos puntos, cuya Administracion está en la droguería de D. Juan A. Sabanza.

Diligencia de línea de Laredo á Santander y vice-versa.

Diligencia diaria de ida y vuelta á los baños de Solares y la Cavada.

Diaria de Ramales y baños de Caranza.

Alternada de Burgos, Briviesca, Villarcayo, Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros y baños de Gayangos.

FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES.

Fonda de Hipólito Bárcena, situada en la plaza principal del pueblo, con buenas y cómodas habitaciones á muy poca distancia de la playa.

Casa de huéspedes de Ramon Lopez, situada en la misma Alameda y playa, con habitaciones cómodas y vistas á dichos puntos y plaza de Santoña.

Paulina Rivero, en la misma playa y con vistas á Santoña.

Manuel Peña, próximo á la playa y plaza principal de la villa.

Manuel Insúa, sobre la misma Alameda, á muy poca distancia de la playa y con vistas á la misma y plaza de Santoña.

Manuel Urquiaga, casa situada en la Alameda, con vistas á la misma y plaza de Santoña.

Angela Alonso, gran parador de la calle del Sol, con vistas y salida á la Alameda y playa, á muy poca distancia de esta.

Todas estas casas tienen habitaciones cómodas, espaciosas y bien amuebladas, y puede confiarse de la acreditada conducta y buenas costumbres de sus dueños.

Los precios del pupilaje varían según el trato y clase de las habitaciones. En algunas de estas casas se arriendan solo habitaciones, siendo la comida de cuenta del viajero.

CASAS AMUEBLADAS PARA ALQUILAR.

D. Venancio Cacho tiene varias habitaciones muy cómodas, en cada una de las cuales pueden colocarse con desahogo hasta diez camas. Está situada en la hermosa y espaciosa Alameda del pueblo, sobre la playa, con vistas á la misma y plaza de Santoña.

D. Santiago Basoa, en la misma plaza principal del pueblo, á muy poca distancia de la playa y espaciosa para una dilatada familia.

Doña Manuela Urquiaga, casa en la cual pueden alojarse con comodidad hasta doce personas, con una espaciosa huerta y jardín, situada en la misma Alameda, con vistas á la playa y puerto de Santoña.

D. Baldomero Arriaga, casa en la plaza principal del pueblo, á muy poca distancia de la playa, cómoda para una familia de cinco ó seis personas.

D. Pedro Gomez, casa con vistas á la plaza y campo, que pueden tener cómodamente una familia de cinco ó seis personas.

D. Guillermo Ruiz, casa con buenas habitaciones y no lejos de la playa.

D. Martin Gonzalez, casa con habitaciones nuevas, situada en el centro del pueblo, y cerca de la playa.

D. Isidro Siurana, casa situada en la plaza principal del pueblo y á corta distancia de la playa.

D. Francisco Castillo, casa situada á poca distancia de la playa y Alameda del pueblo.

D. Marcelo Rascon, situada en el centro del pueblo, á poca distancia de la plaza é Iglesia parroquial del mismo.

D. Pedro Bringas, casa situada en las inmediaciones de la plaza, con vistas á la misma playa y plaza de Santoña.

D. Angel Bárcena, casa situada á poca distancia de la plaza y playa.

D. José Gabriel Cuevas, casa situada en la plaza á poca distancia de la playa.

D. Bernardino Zamarripa, casa situada en las inmediaciones de la plaza y playa.

D. Domingo Celada, casa situada en las inmediaciones de la plaza y no lejos de la playa.

D. Saturnino Montes, situada sobre la carretera de Bilbao á Santander, y no lejos de la plaza y playa.

D. Juan Santos Gamarra, casa situada en las inmediaciones de la plaza y no lejos de la playa.

Doña Severa de la Lastra, casa situada cerca de la plaza y no lejos de la playa.

D. Santiago Bárcena, casa situada en las inmediaciones de la plaza y playa.

D. Francisco Linages, casa que reúne circunstancias análogas á la anterior.

D. Juan Sisniega, casa situada á muy poca distancia de la playa.

D. Manuel Gonzalez, casa situada muy cerca de la plaza y playa.

D. Santos Joya, casa para tres ó cuatro personas, situada en la misma Alameda, á cien pasos de la playa.

D. Francisco Alvelle, casa situada cerca de la plaza.

D. José Maria Pagoaga, casa situada en las condiciones de la anterior.

D. Leon Dimas, casa situada con las condiciones de la anterior.

D. Rafael Goitia, casa con las mismas condiciones.

Doña Francisca Marsella, casa no lejos de la playa é inmediata á una de las parroquias de la villa.

D. Julian Corro, casa situada en la misma plaza y no lejos de la playa.

Doña Juana Peña, casa muy cerca de la plaza y playa, y con vistas á la primera.

Los precios de las habitaciones con sus muebles y servicio son bastante módicos, y varían según el número de camas y tiempo de alquiler.

En algunas de ellas se comprometen también sus dueños á dar de comer á los bañistas.

ALQUILADORES DE CARRUAJES.

D. Hipólito Bárcena.

D. Domingo Celada.

Precios convencionales, según la clase de carruajes y tiempo que se ocupen.

COMUNICACIONES.

Estacion telegráfica de servicio limitado. Se abre todos los dias á las ocho de la mañana y se cierra á las siete de la tarde.

Correo general diario.

CULTOS.

En las dos parroquias que tiene la villa hay Misa en los dias festivos de 7, 8, 9, 10 y 11.

HIGIENE.

Hay dos Médicos-Cirujanos titulares y otros que tienen residencia habitual en la villa. Cirujano ministrante y dentista.

Des boticas: la del Dr. D. Gregorio Zamanillo y la del Lic. D. Julian Fernandez Arnauero, ambas abundantemente surtidas.

Acreditada y surtida Droguería de D. Juan A. Sabanza.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Y MERCADOS.

Hay varias confiterías, panaderías y carnicerías, almacenes de vinos y licores, de géneros, ropas y calzados, no faltando en ellos todo lo mas indispensable para las necesidades de la vida.

En lo que sobrepasa este pueblo, y se puede asegurar que es el primero de la costa de Cantabria, es en la abundancia de esquisitos pescados y mariscos, que se venden é precios muy reducidos, comparados con el que tienen en otros puertos.

SITIOS DE RECREO.

Dos casinos, en los que son admitidos todos los bañistas por el tiempo que residen en el pueblo. Dos cafés con mesa de billar y convenientemente surtidos. Un teatrillo, donde funciona en algunas temporadas un cuadro de compañía.

Bailes campestres en las primeras horas de la noche en la hermosa Alameda del pueblo.

Entre los medios de recreo que tiene el bañista figuran en primer término las muchas romerías y fiestas que se celebran en dicha villa y pueblos inmediatos, y en las que pueden apreciarse las sencillas y pacíficas costumbres del país y disfrutar de la alegría y animación que reina en ellas. Distingúense las que tienen lugar en los vecinos pueblos de Colindres, Limpias, Liendo, Ampuero, Treto, Cícero y Escalante. La fiesta que á su patrona dedica la plaza fuerte de Santoña, y á los suyos el 15 y 16 de Agosto esta villa de Laredo, en cuyos dias se corren novillos, se juegan cucañas, se queman fuegos artificiales y se dan bailes del país y sociedad, con otras diversiones propias de tales solemnidades.

PASEOS.

El llamado de la Alameda: piso de campo y arena, con asientos.

El de la Acera: en el centro de la villa, muy animado por ser el punto en donde paran las diligencias.

El de la espaciosa playa, de una legua de longitud, con piso de compacta arena, donde además de percibirse las frescas brisas del mar, se disfruta la distracción de la salida, entrada y descarga de las lanchas pescadoras.

BAÑOS.

En la cómoda y segura playa hay un buen servicio de casetas y bañeros.

PRECIOS.

Rs. Cs.

Por cada persona que se desnude	
en una caseta.....	1 »
Por un traje de baño.....	1 »
Por una sábana.....	» 50
Entrada con bañero ó bañera.....	1 »

ALREDEDORES.

Las afueras y cercanías del pueblo son tan pintorescas que con dificultad se encuentre otro que reúna mayor variedad de paisajes. La vista de la plaza fuerte y bahía de Santoña, que dista poco mas de media legua, el pintoresco valle de Liendo, el camino que, hasta la memorable villa de Ramales, cruza por los bonitos pueblos de Colindres, Limpias, Ampuero, Rasines y Gibaja; la incomparable ría de Santoña coronada de una porción de aldeas, y los diferentes paisajes que se divisan de las colinas inmediatas al pueblo cuajadas de caseríos, en algunos de los que se vende leche de vacas, son otros tantos atractivos que hacen muy agradable la estancia en esta villa durante la temporada de baños.

Para todos los pueblos indicados hay muy buenas carreteras y carruajes que hacen viaje diariamente.

AGENTES DE BAÑOS.

En Madrid, D. Eustasio Portillo, calle Mayor, núm. 45, escritorio.

En Laredo, D. Antonio Cacho, y D. Juan José Paisan, á quienes pueden dirigirse las personas que deseen tomar noticias mas detalladas sobre lo contenido en esta Guía.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.